



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de noviembre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00630 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia y no tiene en cuenta notificación. Notifica por conducta concluyente. Corre traslado.

Se incorpora en archivo 020, constancia de diligenciamiento para la notificación personal de los demandados, las cuales no serán tenidas, dado que no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213, al respecto cabe señalar:

- a) La notificación que se relaciona respecto JHANNON NICCOL LOZANO JIMÉNEZ, si bien arrojó resultado positivo, no relaciona entre los anexos adjuntos el escrito de subsanación de la demanda.
- b) Luego y respecto a la notificación efectuada a ANDERSON MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, ha de significar el Despacho que, no solo se echa de menos el envío del escrito de subsanación, sino que el resultado fue negativo al informase por la empresa postal que *"no se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita"*.

En otro sentido, se incorpora en archivo 021, escrito allegado por el Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO, al cual adjunta poder a él otorgado por los demandados, y recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado JAIME SAAVEDRA CASTRO portador de la TP 95.314 del C. S. de la Judicatura, para representar a los demandados JHANNON NICCOL LOZANO JIMÉNEZ y ANDERSON MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, en los términos del poder visible en archivo 021.

En tal entendido se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados ya señalados, en los términos del artículo 301 inciso 2º del C. G. del Proceso, puesto que no hay prueba de haber sido notificados efectivamente de otra manera. Los términos de ejecutoría y traslado corren a partir de la notificación de esta providencia por estados.

Vencido el término del traslado, se procederá a dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago.

Remítase por secretaria el link de acceso al expediente al demandado, y a la abogada de la parte demandante nombrada en auto visible en archivo 017 y déjese de ello constancia al interior del plenario.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 182** hoy **9 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff94bd5bd91d5836b0a6f5a58f2dd5aacd972a3aa63fb2fff6309823031a964**

Documento generado en 08/11/2023 01:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>